

nov al N. 79° del W. en el extremo del pantalan al N. 38° W.

Carta núm. 470 de la seccion I. Madrid, 7 de Septiembre de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los pñños, cartas y dérróteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

950. Restos flotantes de un buque. El Comandante de Marina de Santander participa que, segun le ha manifestado el Capitan del vapor-correo «Reina María Cristina», el 22 de Agosto de 1891 á las 6h 30m de la mañana, y encontrándose por los 31° 00' N. 71° 24' W. avistó un bulto flotante, que reconocido resultó ser un buque con la quilla para arriba de bastantes dimensiones, con ferro de cobre nuevo, y que pudo reconocer la clase de buque que era, por estar bastante sumergido y no verse más que la parte de pantoque.

Carta núm. 192 de la seccion I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

951. Existencia de una isla al NE. de Kikai Sima, del grupo Amami O Sima. (A. a. N., número 148.906. Paris 1891.) El Capitan del buque americano «Granite State» participa que, hallándose el 6 de Junio de 1891 por los 28° 12' N. y 136° 48' E. divisó una isla á 12 ó 15 millas al S. 76° W. de ésta. Situación de esta isla, de poca altura, que se presentaba como una meseta en toda su extension, era visible desde la cubierta del buque y no se veía ninguna otra tierra aun desde la arboladura. Situación aproximada de la isla: 28° 26' N. y 136° 13' E. Esta situación debe considerarse como dudosa. Carta núm. 604 de la seccion I.

MAR BLANCO.

952. Descubrimiento de un arrecife. (A. a. N., núm. 144.907. Paris 1891.) El buque mercante inglés «Regent» dirigiéndose desde Mezen á Inglaterra, con cargamento de planchas, tocó el 17 de Junio de 1891 á medio día, en un arrecife que no situar las cartas actuales. Situación [aproximada]: 67° 56' N. y 49° 31' 34" E. Carta núm. 229 de la seccion I.

953. Retirada de las valizas de enfilonación de la isla Golets, á la entrada del fiord Dvina. (A. a. N., núm. 149.908. Paris 1891.) A causa de haber cesado la navegación en el canal Murman de la boca del rio Dvina septentrional, se han retirado las valizas de enfilonación de la isla Golets. Carta núm. 229 de la seccion I.

MAR BALTICO.

954. Banco en piedra al S. de la torre de Leskar (Golfo de Finlandia). (A. a. N., núm. 149.909. Paris 1891.) Se ha descubierto un banco de la piedra cubierto por 7m, 9 de agua y denominada Tuomola, á 2,5 millas al S. de la torre de Leskar; este banco, de 150m de largo del NW. al SE. por 20m de ancho y que aun no se ha explorado por completo, se ha valizado hasta que se haga un reconocimiento más detenido de los fondos de las inmediaciones por medio de una percha con cruz, pintada á fajas horizontales blancas y rojas. Situación del banco: 60° 13' 37" N. y 33° 26' 17" E. Carta núm. 865 de la seccion I.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.

955. Retirada del casco del «Utopia» y del faro flotante que lo valizaba. (A. a. N., núm. 149.910. Paris 1891.) Habiéndose puesto á flote el «Utopia», se ha retirado el faro flotante que marcaba este naufragio (véanse los Avisos números 64.376 y 76.446 de 1891.). Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, págs. 8 y 84 de 1888, pág. A, Carta núm. 862 de la seccion III y Derrotero del Mediterráneo, tomo I, pág. 124.

ISLAS BRITANICAS.

956. Sondas por fuera de la costa SW. de Irlanda. (A. a. N., núm. 149.911 y 155.943 Paris 1891.) El Capitan del vapor «British Princess» participa que ha hallado á 60 millas al W. de Fastnet, en la costa SW. de Irlanda, una sonda de 174m, y á 66 millas en la misma dirección otra de 179m, fondo arenoso. Carta núm. 213 de la seccion I.

MAR DE CHINA.

957. Luz provisional en el islote Gap. de las inmediaciones de Hong-Kong y de Canton. (A. a. N., núm. 149.912. Paris 1891.) El Cónsul de Francia en Hong-Kong, participa que desde el 18 de Julio de 1891 se enciende en el tope de un asta de bandera instalada cerca del extremo S. del islote Gap una luz fija blanca provisional, que será visible, con tiempo despejado, á unas 7 millas de distancia. Se espera que el faro que se está construyendo en este islote (véase el Aviso núm. 183.109 de 1890) se terminará antes de finalizar el año de 1891. Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 80, y Cartas núms. 45 y 782 de la seccion II. Madrid, 9 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

Relacion de las cuentas ejecutadas por el abastecimiento de aguas y suces á esta Capital durante la segunda quincena del tipo mes, próximo pasado. Obras de el comrat del servicio.

Se continúa el trabajo en el arreglo de la doble tubería de elevación de defectos en pag. Se están construyendo que queden tertés, alojamientos para el trabajo en el are transcurrir máquinás en Santolá de las materiales fuá la obra de reparado personal subalterno de la de.

Se han reparado personal subalterno de la de de yegindad y se braci de conservación. Se han relevado terrenos mecanismos de 131 fuente gido ocho fugas da por ho la limpieza y correberias. Se ha rectificado y der bocas de incendio y correcajas de registro y escrituras y notaron en las tuda las inmediaciones de la subalterna de ochenta y cinco Se ha cambiado abasta, segunfinado con piedra de vecindad en la cae. Se ha instalado el adjudicación de una f pulgudas en la calle el terreno, este eros Binónos. En el camino de S. no se levantará dich paraciones. Servicio ministracion Central de. Se ha instalado es se exnda una cert en las casas siguientes:

En la de D. Martin Pascual, calle de Jaboneros (Binondo.)

En la de D. Francisco Yap de Boncan, calle de Dasmariñas (Binondo.)

En la de D. Félix Gonzalez, calle de Novaliches (S. Miguel.)

Y en la de D. Benito Legarda, calle de S. Sebastian se ha ampliado el servicio de aguas que tema instalado.

Servicio publico trabajo de las máquinas y consumo de agua.

Se han regado las calzadas calles y paseos excepto los días en que por haber llovido no ha sido necesario.

Ha funcionado una máquina los días 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 31 y los dos á la vez los días 21, 22, 27, 28 29 y 30 sosteniendo en los Depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 147.913 m.3.

La que ha sabido de ellos para abastecer á la poblacion ha sido 142.141 m.3, queda un promedio diario de 8883 m.3, el consumo máximo se verificó el dia 17 con 9.573 m.3 y el mínimo el dia 25 con 7.913 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 269.900 metros cúbicos habiendo funcionado una máquina veinte dias y seis dias los dos á la vez.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial, para general conocimiento. Manila, 5 de Enero de 1892.—Bernardino Marzano.

El Martes próximo 12 del actual, á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento del público. Manila, 9 de Enero de 1892.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Angat. Doña Patricia de los Santos y Villarama solicita la adquisición de terreno baldío realengo que radica en el sitio de Pinagbarilan, cuyos límites; al Norte, la sapa llamada Liputan, al Este la sapa llamada Pi-

nagbarilan y terreno baldío, al Sur, la sapa llamada palanas y al Oeste, con terrenos solicitados por D. José de los Santos y D. Mariano de los Santos, comprendiendo una extension de 72 hectáreas, 64 áreas y 20 centiáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Laoang. Don Pio Foronda solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio de Nagpapayan, cuyos linderos son; al Norte, con unos arenales. Este con terrenos de los herederos del difunto D. Mariano Foronda, D. José Agbayani, el exposito D. Victoriano y D. Eugenio Erando y D. Ang I Saandayan; al Sur con los del difunto D. Celestino Casacac y el estero Casacan y al Oeste tambien con unos arenales el estero Casacan terreno de D. Juan Pagarayan y de los herederos de los difuntos D. José D. Anastasio Erando comprendiéndose una extension aproximada de mil seiscientos diez metros.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Pro.º de la Isabela de Luzon. Pueblo de Tumauini. Don Rafael Izquierdo solicita la adquisición de terreno baldío que radica en el sitio de Matambag, cuyos límites son; al Norte con el Estero de San Juan, al Sur, con terrenos pertenecientes y al Oeste con los de Fulgenio Talayo y alario grande de D. Juan, comprendiéndose una extension aproximada de treinta hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Tiagan. Don Guillermo Albiar y Arboleda solicita la adquisición de terreno baldío que radica en el sitio de Tiagan, cuyos límites son; al Norte con terrenos del Estado; al Este con el Riachuelo y terrenos de D. Luis Gamisán; al Sur y Oeste con terrenos del Estado con una superficie de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 30 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba. Doña María Arzabal solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Paspas», cuyos límites son; al Norte con el monte Sacangan y al Este con el estero amun terreno elegido por D. Damaso Cadaba; y al Sur un camino que se dirige á Sacasacan; al Oeste, arroyo de Calutit y sementeras de igorrates; comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector General, S. Ceron.

Provincia de Tarlac. Pueblo Victoria. Don Simplicio Tañedo solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio Maluid, cuyos límites son; al Norte, terreno de D. Ciriacó Ganson; al Este, el de Justo Tañedo; al Sur, con el de Regino Vigan y al Oeste terrenos baldíos del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de cuatro quinientos metros cuadrados.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector General, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el...

Manila, 30 de Diciembre de 1891. -- Abraham Garcia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública...

Manila, 30 de Diciembre de 1891. -- Abraham Garcia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública...

Manila, 30 de Diciembre de 1891. -- Abraham Garcia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública...

Manila, 30 de Diciembre de 1891. -- Abraham Garcia

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El día 6 de Febrero próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá...

Manila, 4 de Enero de 1892. -- Abraham Garcia Garcia.

por lo que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 4 de Enero de 1892. -- Abraham Garcia Garcia. Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de Manapla provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Feliciano Jover.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realeng en el sitio denominado Tortosa 6 Dapdap jurisdiccion del pueblo de Manapla...

2.ª La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 1.469 pesos 93 centimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que la interrumpa...

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 73.49 4/1 que importa el 5 pº aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta...

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y a fin de que sea notificado al denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, a cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo está entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo ademas responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesoreria, en que se efectúe el pago, tantos pagers cuantos sean los plazos, que quedan en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagers correspondiente a la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que la haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la Subalterna a donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado a la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes a que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se establen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº el mismo poseedor del terreno tendrá derecho a la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuere mayor del 15 pº, se sacará a subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose éstas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 pº, se instruirá expediente para exigir a los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 24 de Diciembre de 1891. El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedad, Luis Sagües. -- Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de ... que habita calle de ... ofrece adquirir un terreno baldío realeng enclavado en el sitio de ... de la jurisdiccion ... de la provincia de ... en la cantidad de ... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de ... la cantidad de ... exigida en la condicion 6.ª del referido pliego.

El día 6 de Febrero próximo venidero a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion del pueblo de Manapla Distrito Occidental de Isla de Negros denunciado por D. Norberto Monte-verde, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 606.29 cént. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se expresa.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 4 de Enero de 1892. -- Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Manapla provincia de Isla de Negros denunciado por D. Norberto de Monteverde.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Magnanud barrio de Victorias jurisdicción del pueblo de Manapla y de cabida de 151 hectáreas 57 áreas y 15 centi áreas cuyos límites son: al Norte, con terrenos del Estado denunciados por D. Pedro Miraflores, al Este con el río Magpanud y terrenos del Estado al Sur con terrenos del Estado y al Oeste con el río Opia y terrenos baldíos de Estado.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 606 pesos y 29 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Isla de Negros en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.ª, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Isla de Negros, la cantidad de \$ 30.32 que importa el 5 p.º aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesot que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de Isla de Negros.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con mas los derechos legales de media annata y Real confirmación dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare trascurrir quince dias sin retirar el pagare correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno p.º mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 p.º.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengo, será el de 5 p.º de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p.º, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuere mayor del 15 p.º, se sacará á subasta, con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p.º, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condicion 6.ª del referido pliego.

Edictos.

Don Francisco Icasiano, Juez de Paz de esta Cabecera de Bulacan, interino de primera instancia de esta provincia, por sus tituciones reglamentaria por ausencia del propietario en asuntos del servicio que estando en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de la Cruz, del pueblo de Obando de esta provincia, cocinero de D. Ramon de Castro, encargado de los arbitrios de mercados de Malolos y otros limitrofes, para que por el término de treinta dias, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 6755 que se sigue contra el mismo por robo doméstico, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado término, se sustanciará dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 5 de Enero de 1892.—Francisco Icasiano.—Por mandado de su Sría., Jenaro Teodoro.

Don Nicasio Acayan, Juez de Paz de esta Cabecera de primera instancia de esta provincia de Zamboanga, por sus tituciones reglamentaria, que de hallarse en el ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Deviva (a) Langó, natural y vecino de Bobobo, nacido en la cabecera de un nombrado D. Gregorio 30 años de edad, casado, jornalero, de estatura 1.61 metros, color moreno, cara ancha, pelo, cejas, nariz, boca y cuerpo regulares, y barba lampiña, dentro del término de 30 dias, contados desde el día de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bobobo bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Zamboanga á 23 de Diciembre de 1891.—P. S., Nicasio Acayan, dado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Francisco Molina, y Velasco Juez de Paz de esta provincia de Zamboanga, por sus tituciones reglamentarias, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, y llamo al ausente Agatindio, soltero natural de Bacolor en la Panpanga, en el mismo, vecino accidentalmente en este Juzgado, de 20 años de edad, de oficio jornalero, para el término de 9 dias, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial» de esta capital, se presente en este Juzgado en el barrio de Niogan de la comarca de Bobobo, para celebrar continuación del juicio de falsificación y otros sobre rifa lesiones leves y rebeldía pública bajo apercibimiento de continuar dicho juicio rebeldía, y de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en el Juzgado de Paz de Tambobo á 2 de Enero de 1892.—Francisco Molina.—Por mandado del Sr. Jefe Vicente Hisques.

Don Juan de Leon Huerta y Zalazar, primer Teniente Jefe de Carabineros de Filipinas y Jefe instructor de Militares.

Habiéndose ausentado del Depósito de quintos de la provincia el quinto Canuto Tumangan Orbis, hijo de don Fermín Orbis, natural de Daan Bantayan de esta provincia, de estatura 1.61 metros, pelo negro, cejas id., ojos regulares, cara redonda, color moreno, soltero, labrapropio de orden de Excmo. Sr. General Gobernador Militar sumariando por desercion.

Usando de la jurisdicción que me concede el D.º de la presente y primer edicto llamo, cito y emplazo al prófugo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicación de este documento en la «Gaceta oficial» presente en este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca en el referido plazo, siguiéndose juicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todos las autoridades tanto civiles como militares para que por cuantos medios les sean posibles á la altura de dicho los desertos, y caso de ser habido en calidad de preso á este Cuartel y á mi disposición, Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Manila».

Cebú 19 de Diciembre de 1891.—El 1.º Teniente Jefe de Carabineros, Juan de L. Huerta.—Por su mandato, El Secretario, Macario Antonio.

Don Pascual Hilgo Martín, primer Teniente Comandante de la quinta Sección de la primera Compañía del vigésimo de la Guardia Civil y Jefe instructor de una Compañía de Carabineros de Filipinas.

Usando de las facultades que me concede la Ley de reclutamiento Militar cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, á los señores Hilgo Martín, Isidro Hilgo, Silvestre Hilgo, Antonio Carpio y Juan Enriquez, vecinos de S. Miguel de Maumón, provincia de Bulacan y operarios de la misma llamada Camanchin, del mismo pueblo, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» presente en la casa Cuartel de este pueblo á fin de una declaración y de no comparecer en el referido plazo seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Malolos, 25 de Diciembre del año de 1891.—Pascual Hilgo.—Por su mandato, Demetrio Gomez.

D. Carlos Blanco Barriero, primer Teniente Jefe instructor de la línea Joló n.º 73 en la sumaria que se sigue por el delito de primer desercion al soldado de la compañía de este Regimiento, Patricio Jorge N.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al desertor de la 3.ª compañía de este Regimiento, Patricio Jorge N., natural de Sta. Cruz provincia de Manila, hijo de G. y de Ruperto, soltero y de veinte y un años, su estatura un metro quinientos noventa milímetros, señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba creciente, color moreno, frente desfigurada, para que en el preciso término de 30 dias, desde la publicación de la presente requisitoria en esta provincia, comparezca en el cuarto de Banderas del Regimiento de línea Joló n.º 73 que está alojado en el cuartel de la línea Joló, á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Manila se le sigue, con motivo de haberse ausentado del Cuartel que ocupa su Regimiento desde el día 7 de Diciembre de 1891, bajo apercibimiento que si no compareciere en el plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades así civiles como militares de policía judicial para que practique activas diligencias para buscar del referido Patricio Jorge N., y en caso de ser hallado remitir en clase de preso con las seguridades que correspondan al referido Cuartel y á mi disposición, pues así lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manila á 28 de Diciembre de 1891.—Carlos Blanco Barriero.

Don Rafael Cabezas y Sarabia, Capitán de fragata de la Armada Española y Gobernador Político Militar de la isla de la Paragua, comandante de su Division Naval y Subdelegado de Manila, Provincia de Manila.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación de si el naufragio como se presume el pánico numero 66 de la línea del chino Juan Palanca y no habiendo aparecido el día de la fecha ninguno de sus tripulantes que lo eran Juan Amestroz grumetes Juan de los Santos, Manuel Galante, Amestroz y Pablo Revilla, ni tampoco los pasajeros Felipe Mier Teniente retirado del Ejército y una niña de edad con la criada llamada Justa y haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los expresados tripulantes y pasajeros ó personas que puedan dar razón de su estado á fin de que comparezcan en esta Subdelegación y en el Juzgado de Manila para declarar sobre el supuesto naufragio citado, en el término de 30 dias, á contar de la fecha de la publicación de este edicto.

Puerto Princesa, 25 de Diciembre de 1891.—Rafael Cabezas y Sarabia.